Alcaldía
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL QUIOSCO BAR UBICADO EN LA ZONA DEL FERIAL DE LA ALAMEDA ("VIEJO QUIOSCO DEL RÍO").

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del quiosco bar propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la zona del ferial de la Alameda (conocido como "Viejo Quiosco del Río"), de este Municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 1.200,00 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 252,00 € anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El Importe del contrato se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual positiva experimentada por el índice General Nacional del Sistema de índices de Precios de Consumo o índice que lo sustituya en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El importe del contrato definitivamente adjudicado se abonará cada año en 12 mensualidades mediante el giro de recibo por parte de este Ayuntamiento a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario dentro de los 5 primeros días de cada mes de contrato, emitiéndose la factura correspondiente.

El impago de tres mensualidades acumuladas dará lugar a la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en dos años, susceptibles de ser prorrogado por otros dos de mutuo acuerdo entre las partes, por lo tanto un máximo de cuatro años de contrato.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO
De Fecha 25-5-2016

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

De conformidad con lo establecido en el art. 54 del RDL3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios indicados en dicha Ley.

El adjudicatario deberá contar asimismo al inicio de la actividad, con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1 de Moraleja C.P. 10840, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, por cualquiera de los medios legalmente establecidos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la explotación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de La Alameda de Moraleja». La denominación de los sobres es la siguiente:

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la explotación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de La Alameda de Moraleja.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio para la explotación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de La Alameda de Moraleja.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

adjudicatario del contrato para la explotación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de La Alameda de Moraleja, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 60,00 €.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la explotación del quiosco bar ubicado en la zona del ferial de La Alameda de Moraleja, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, anuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

Certificado de empadronamiento histórico acreditativo de la antigüedad exigida.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **60,00 euros**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Importe de contrato: 1 punto por cada 100,00 € que excedan de los 1.200,00 € anuales, hasta un máximo de 30 puntos.

5 puntos por estar empadronado en la localidad de Moraleja con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la publicación del anuncio de la convocatoria de la presente licitación, motivado por el fomento del emprendimiento local y la disminución del nivel de paro de la localidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

estará la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma y que en todo caso podrán delegar.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Julio Cesar Herrero Campo, que actuará como Presidente de la Mesa.
— Dª. Julia Lajas Obregón, Vocal (Secretaria de la Corporación).
— D. Teodoro Carrero Bello, Vocal (Interventor de la Corporación).
— Dª. Mª Yolanda Vegas Javier, Vocal.
— 1 Concejal del Grupo Popular, Vocal.
— D. Manuel José Lucas Sánchez, que actuará como Secretario de la Mesa.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su participación en dicho órgano. Así mismo se entiende que en el caso de que alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo y habiendo cesado en este, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada y determinará el día de la siguiente sesión.

Sin embargo, si del examen de la documentación contenida en el sobre A se deduce que todos los licitadores pueden participar en el procedimiento o que las deficiencias de los que no hubiesen presentado la documentación son insubsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre B y su valoración, realizando la propuesta al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (el de la Admon. Local será recabado de oficio); y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el impuesto sobre el valor añadido en base a lo establecido

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

en el art. 95 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá además de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de cualquier daño o desperfecto que pudiesen producirse en las instalaciones y/o enseres en la ejecución del contrato así como cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

Transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades antedichas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, a no ser que motivos de interés general lo aconsejen.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMONOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario

Son obligaciones básicas del contratista las siguientes:

1. El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

2. El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a quiosco bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

3. Será también responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarse a las exigencias normativas a que hubiera lugar para su puesta en funcionamiento.

4. Correrán de cargo del adjudicatario los gastos de obtención de licencias, autorizaciones, permisos de cualquier tipo, tributos, así como los gastos de luz, reposición de bombillas, agua, etc. y cuantos otros lleve consigo la explotación del centro.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

5. Conservar las construcciones, instalaciones, mobiliario y resto de bienes manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cuidando el estado de los jardines y el entorno medioambiental que utilicen, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

6. Realizar la limpieza de los aseos del Parque, de modo que se encuentren en perfecto estado de uso, cuando sea necesario.

7. Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

8. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

9. Responder frente a terceros de los daños que pueda irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.

10. No enajenar, ni gravar sin autorización bienes, instalaciones que deban revertir en la Corporación concedente.

11. El adjudicatario deberá aportar el mobiliario y enseres necesarios para su funcionamiento previa formulación de inventario elaborado por personal del Ayuntamiento que especifique los bienes previamente existentes en la instalación de propiedad municipal. A la finalización de la concesión el adjudicatario recuperará los bienes de su propiedad que deben quedar en perfecto estado de uso al finalizar el contrato.

12. El horario de apertura del quiosco será adaptado al horario del parque.

13. El quiosco bar deberá estar abierto todos los días a la semana desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre (ambos inclusive.

14. No se podrán introducir coches ni vehículos a motor dentro del complejo a excepción de los que sean para carga y descarga, que deberán salir del recinto una vez realizada su labor.

15. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

16. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de las personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

17. El Ayuntamiento no tendrá relación laboral de ningún tipo con los trabajadores que el adjudicatario contrate, circunstancia que deberá quedar reflejada en el contrato a suscribir entre el adjudicatario y el trabajador.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

18. El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en la vía pública, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento.

19. El adjudicatario está obligado a realizar todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el establecimiento en las condiciones necesarias para el uso regulado en esa contratación.

20. El adjudicatario no podrá realizar sin el consentimiento del Ayuntamiento, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad de los mismos.

21. En la prestación del servicio no se podrá sobrepasar los decibelios de sonido establecidos en la normativa vigente.

22. El adjudicatario deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

23. Los gastos derivados del suministro de agua y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

24. También será responsabilidad del adjudicatario y correrán de su cargo la realización de las actuaciones necesarias para cumplir los requisitos higiénico-sanitarios para destinarlo como quiosco bar, especialmente:

-En caso de emplear menaje (vasos, platos,...) que vayan a ser utilizados por los usuarios, deberá someterse a lavado mecánico (lavavasos, lavavajillas)

-Revisión de la instalación eléctrica, con instalación de enchufes y luminaras acordes a las necesidades.

-Las puertas de superficie lisa y no absorbente, de fácil limpieza y desinfección.

-Las superficies que vayan a estar en contacto con los alimentos serán de material liso, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

-Todas las operaciones de manipulación y preparación de alimentos se realizarán dentro del quiosco, preservando los alimentos de la contaminación exterior. En ningún caso se prepararán o se expondrán alimentos sin envasar a la intemperie.

-Los alimentos perecederos deberán mantenerse a temperatura regulada (refrigeración o conservación en caliente en temperatura mayor o igual a 65ºC)

-Todos los equipos de mantenimiento a temperatura regulada dispondrán de termómetro.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

-Dispondrán de sistema de autocontrol o guía de buenas prácticas de higiene basada en la metodología APPCC, con sus registros correspondientes.

-El titular del quiiosco deberá acreditar la formación como manipuladores de alimentos de todos los trabajadores.

-Será obligatorio el uso de ropa de trabajo limpia, de uso exclusivo, de color claro, incluyendo prenda cubrecabeza.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE OCUPACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL PARQUE FLUVIAL/FERIAL:

- La licencia concedida para la ocupación del espacio público reservado con terraza será suspendida, mediante resolución motivada, cuando el Ayuntamiento de Moraleja promueva la celebración en el Parque Fluvial/Ferial de actos de cualquier tipo tales como conciertos, ferias, actos culturales..., y mientras duren estos. En estos casos, si a criterio del Ayuntamiento fuera posible compatibilizar el uso público con el privado, se autorizará al adjudicatario a la instalación de un número determinado de veladores y en el espacio que le sea indicado al efecto. La suspensión de esta licencia no generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna. Una vez finalizado el evento de que se trate, quedará sin efecto la suspensión de la licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas decretada.

-El adjudicatario, estará obligado a reforzar la limpieza de los dos aseos durante la celebración de estos eventos, a fin de que estén en perfectas condiciones de limpieza en todo momento, dado que se incrementará el número de usuarios.

- Los contratos de patrocinio que el Ayuntamiento de Moraleja pudiera concertar con casas comerciales para la financiación de los eventos que pretenda celebrar en el Parque Fluvial, obligarán de igual manera al adjudicatario del quiosco-bar de propiedad municipal que se encuentra dentro del recinto y mientras dure el evento de que se trate. En estos casos el adjudicatario estará obligado a suscribir un contrato con la organización en el que se comprometerá a asumir las obligaciones de patrocinio acordadas por el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el referido contrato de patrocinio por parte del adjudicatario, serán por su cuenta el abono de las sanciones que pudieran ser impuestas, pudiendo dar lugar a la perdida de la condición de adjudicatario.

CLÁUSULA DECIOMÓCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que este Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna por circunstancias relacionadas con un descenso en las ventas, robos, inclemencias, etc,.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato podrá tener lugar en los supuestos de incumplimiento de alguna de las obligaciones que para el adjudicatario se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
De Fecha 25-5-2016

Alcaldía
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Moraleja a 25 de mayo de 2016

El Alcalde,

Fdo. : Julio Cesar Herrero Campo.